LICENCIADO EDUARDO GARCÍA CORPUS NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 105 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO DE OAXACA DISTRITO JUDICIAL DE ZIMATLÁN

*Lic. Eduardo García Corpus*

Notario Público Número 105 del Estado de Oaxaca
y del Patrimonio Inmobiliario Federal



---------------------------- **VOLUMEN NÚMERO 157** ----------------------------

---------------------------- **INSTRUMENTO NÚMERO 11,971** ----------------------------

---- En la Villa de Zimatlán de Álvarez, Estado de Oaxaca, siendo las diecisiete horas del día treinta de octubre del dos mil trece, yo, licenciado **EDUARDO GARCÍA CORPUS**, titular de la Notaría Pública Número Ciento Cinco, con ejercicio en este Distrito Judicial **H A G O C O N S T A R**: ----------------------------

---- La constitución de la sociedad denominada ***"R.E. MANAGEMENT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE***, por contrato que ante mí, otorgan los ciudadanos ***ABELÍN PALACIOS CONTRERAS y ALFONSO AMADOR GARCÍA,*** para lo cual solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social correspondiente que en este acto me exhiben.----------------------------

---------------------------- **A N T E C E D E N T E S** ----------------------------

---- ÚNICO.- Yo, el notario, certifico tener a la vista el documento relativo a la AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, para la constitución de la sociedad, autorizada bajo la Clave Única del Documento **A201309051805436472.** EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL. EN EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ***R.E. MANAGEMENT***. Documento que se transcribe y agrega al apéndice de este instrumento marcado con la letra "A".----------------------------

---------------------------- **E S T A T U T O S** ----------------------------

---------------------------- **C L Á U S U L A S**: ----------------------------

---- **PRIMERA**.- Los comparecientes constituyen una sociedad mercantil mexicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Sociedades Mercantiles en vigor, cuya denominación será: ***"R.E. MANAGEMENT"*** misma que deberá ir siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas, **S. A. DE C. V.** ----------------------------

---------------------------- **D E L A D U R A C I Ó N** ----------------------------

---- **SEGUNDA**.- La duración de la sociedad, será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura constitutiva. ----------------------------

---------------------------- **D E L O S D O M I C I L I O S** ----------------------------

---- **TERCERA**.- El domicilio fiscal y social de la sociedad será en: Avenida Hidalgo, *número cuatrocientos siete, sector Hidalgo, Agencia Municipal de Puerto Escondido, Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Estado de Oaxaca,* sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales, oficinas o representaciones en cualesquiera otros lugares de la República Mexicana y del extranjero o pactar domicilios convencionales. ----------------------------

---------------------------- **D E L O B J E T O** ----------------------------

---- **CUARTA**.- El objeto social de la sociedad será: ----------------------------

1.Servicios Hoteleros:- La realización, gestión y explotación de toda clase de actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios de toda índole que se refieran a la hostelería en general y, concretamente, al estudio, promoción, montaje, gestión, explotación, administración, arrendamiento de las empresas dedicadas a materias de hostelería, tales como hoteles, restaurantes, cafeterías;

American Renewables Institute S.A. de C.V.
Cotejado contra original
Fecha 07/02/25
Nombre Alfredo Santos Barrita
Firma Alfredo S.B.
COTEJÓ: E.G.C.

bares y otros establecimientos similares, salas de espectáculos o fiestas, incluida la explotación de casinos de juegos o similares.- Tomar o ceder en arrendamiento o por cualquier otro título, total o parcialmente, bienes inmuebles o explotaciones para el ejercicio de las actividades especificadas en el apartado a) precedente.- Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.- La prestación de servicios de Restaurante y o cafetería, la elaboración de alimentos y de repostería y su venta al público para consumo en el establecimiento y/ para llevar. La venta de todo tipo de bebidas para consumo humano.----------

2.- Prestación de servicios inmobiliarios.- La inmobiliaria tendrá como objeto principal la compra, venta, arrendamiento, mantenimiento, remodelación, avalúo, administración de bienes inmuebles propios o por cuenta de otros, reparación, corretaje, compra e intermediación de propiedad raíz, desarrollo de obras civiles al igual que la asesoría jurídica de todo lo atinente a cada una de las antedichas facetas. Consultoría y asesoría jurídica, todas las actividades propias del ejercicio de la profesión de abogados y de ingeniería civil, entre otras la representación o agencia de personas naturales o jurídicas, cobros pre jurídicos y jurídicos de cartera, títulos valores, tramites conciliatorios para las mismas actividades o de aquellas que se relacionen directamente con la profesión de abogado; atender a los clientes en las áreas relevantes del derecho de los negocios, esencialmente en los ámbitos del derecho privado y público, que puedan tener incidencia en el normal desarrollo de sus actividades mercantiles o empresariales. la actividad se podrá realizar en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, las operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que la sociedad persigue y que de manera directa se relacionan con ellos. Además de desarrollar cualquier actividad licita dentro del territorio que se desarrolle la actividad, necesarias relacionadas con las actividades indicadas anteriormente con el fin de cumplir con su objeto social y en especial, celebrar contratos civiles, comerciales, laborales, administrativos, bancarios y financieros relacionados con bienes muebles e inmuebles y establecer cualquier tipo de gravamen sobre los mismos y en general realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas y aquellos cuyo propósito sea ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de sus actividades.- Realizar asesorías legales e inmobiliarias, cobros pre-jurídicos y jurídicos, avalúos y peritajes. Adquirir cualquier titulo los bienes muebles o inmuebles indispensables para el normal desarrollo de su objeto, incluyendo toda clase de bienes incorporales, tales como invenciones, patentes, nombres comerciales, etc. Enajenar, gravar, alquilar, transformar y administrar en general los bienes sociales y sus productos. Promover, incrementar y auspiciar la vinculación de la sociedad a empresas o agremiaciones que se dediquen a actividades conexas o complementarias. Celebrar toda clase de operaciones que sean convenientes para el desarrollo de su objeto social. Invertir en la compañía de igual o similar objeto social, fusionándose, aportando bienes, adquiriendo acciones o partes sociales o

American Renewables Institute S.A. de C.V.
Cotejado contra original
Fecha 07/02/25
Nombre Alfredo Santos Barrita
Firma Alfredo S.B.

asociaciones con ellas. Comprar vender, importar, exportar, distribuir y recibir productos relacionados con el objeto social o recibirlos de otras personas, para su manejo, distribución, representación o venta. Asesorar agencias o representar nacionales o extranjeras y servir de comisionista. Explotar, fabricar, comprar, vender u organizar el alquiler o prestación de servicios, o instalaciones. Gravar a dar en arrendamiento sus productos bienes o tomar en arrendamiento terrenos, instalaciones y demás equipos a empresas o de particulares relacionadas con su objeto social. Celebrar contratos y empréstitos en moneda nacional y extranjera. Adquirir valores mobiliarios emitidos por sociedades industriales o comerciales dedicados a la misma actividad o actividades similares o complementarias. Prestar servicios de consultoría, asesoría legal e inmobiliaria a otras personas naturales o jurídicas. Realización de inventarios,. Importar o exportar bienes o servicios, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos y realizar, ya sea a nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones o contratos que se realicen directamente con el desarrollo del objeto social. Realizar cualquier actividad licita.----------

a.- Servicios relacionados con la construcción.- a).- La construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería.- b).- La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título.- c).- Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento puro o financiero, comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles.- d).- La construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra a precio alzado o por ministraciones o administración de obras.- e).- Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social.- f).- Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos, periciales, de promoción, maquila, administración de asesoría a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras.- g).- Actuar como representante, comisionista, agente, mediador, distribuidor, importador y exportador de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con la industria de la construcción.- h).- Promover, constituir, organizar, adquirir o tomar participación en el capital de sociedades, adquirir partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.- i).- Obtener préstamos, créditos, financiamientos, otorgar garantías especificas, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, otorgar fianzas, hipotecas o garantías de cualquier clase respecto de obligaciones contraídas por la sociedad.- j).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros.- k).- Desarrollar toda clase de proyectos arquitectónicos y de ingeniería.- l).- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con el objeto social.----------

3.- SERVICIOS DE CONSULTORÍA.- a).- Consultoría Societaria.- Determinación del encuadre societario más conveniente. Constitución de sociedades: relevamiento de información y asesoramiento en la redacción del contrato.-

Asistencia técnica en la inscripción (presentación de documentación, contestación de vistas, etc.) y publicación de edictos y pago de tasas. Confección de libros sociales. Dictámenes de precalificación. Reorganizaciones societarias (transformación, fusión y escisión de sociedades). Aumento/reducción del Capital social. Disolución y liquidación de sociedades. b).- Consultoría Financiera.- Elaboración y análisis de ratios financieros. Asesoramiento y acompañamiento en las acciones a tomar para maximizar la eficiencia de la gestión financiera. Planificación Financiera. Flujo de Fondos. Estudio de Rentabilidad (por líneas de productos, áreas geográficas, etc.). Evaluación de Proyectos de Inversión. Retorno de la inversión. Alternativas de financiación. Elaboración de carpetas de crédito a requerimiento de instituciones financieras. Elaboración del Plan de Negocios. Restablecimiento de entidades financieras. Elaboración de manuales de crédito. Elaboración de manuales de operación. Construcción de normas y procesos de crédito. c).- Consultoría en Organización de Empresas. Diseño de modelos de gestión y organización de nuevas empresas. Análisis y rediseño de modelos de gestión y organización de empresas en marcha. Desarrollo de Organigramas. Desarrollo de los circuitos internos: administrativos, operativos, físicos, decisorios y de control. Elaboración de **Manuales de Procedimientos** y de **Programas de Control Interno**. Sistemas de Control de Gestión. Gestión por Objetivos. Control Presupuestario. Diseño de **Tableros de Comando**. Gestión de cambios en la organización. ----------

---------- **DE LA NACIONALIDAD** ----------

---- **QUINTA.-** Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la asociación. Si por algún motivo, algunas de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo aquí establecido, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula, la misma quedará cancelada, por lo tanto no tendrá ningún valor la partición social de que se trate así como los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.----------

---------- **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES** ----------

---- **SEXTA.-** El capital social mínimo, se fija en la cantidad de **$100,000.00 (CIEN MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** representado por **CIEN ACCIONES**, de la serie "A", con valor nominal de $1,000.00 (mil pesos, cero centavos, moneda nacional) cada una; mismas que se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas por los socios, por tanto, se trata de acciones liberadas. La parte variable del capital será indeterminable y estará representado por acciones de la serie "B", cuyo valor nominal será el mismo de las de la serie "A".----------

----- **SÉPTIMA.-** Ambas series de acciones conferirán a sus propietarios, iguales derechos y obligaciones y el capital social de la empresa nunca podrá ser inferior al consignado como mínimo en la cláusula sexta de los estatutos sociales.----------

---- **OCTAVA.-** El capital social estará representado por acciones nominativas, las cuales conferirán a sus tenedores un voto por cada una y derecho de todo lo que

American Renewables Institute S.A. de C.V.
Cotejado contra original
Fecha 07/02/25
Nombre
Firma

por si les conceden las mismas, al igual que la presente escritura y la ley de la materia.----------

----- **NOVENA.-** Las acciones de la sociedad, representan una parte proporcional en los bienes de la misma y reportarán las pérdidas también proporcionalmente, hasta donde alcance su valor. ----------

----- **DÉCIMA.-** Tanto los títulos de las acciones como los certificados provisionales, podrán amparar una o varias acciones y contendrán los datos consignados en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dichos títulos llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, así como la del Comisario de la sociedad. En ellos se transcribirá el texto de la cláusula quinta de los estatutos sociales.- ----------

----- **DÉCIMA PRIMERA.-** Los títulos representativos de las acciones, deberán expedirse dentro del término de un año, contado a partir de la fecha de constitución de la sociedad, o de aquella en que se acuerde el aumento al capital social. Entre tanto, podrán expedirse certificados provisionales. Los primeros llevarán adheridos los cupones a que hace referencia el artículo ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, los segundos, en cuanto así lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, unos y otros, serán firmados por los funcionarios indicados en la cláusula que antecede.- ----------

----- **DÉCIMA SEGUNDA.-** Los derechos de propiedad de las acciones, podrán transferirse mediante endoso o cualquier otra forma de cesión legal; observándose al efecto lo dispuesto por el artículo ciento treinta y uno de la ley de la materia, contando con la autorización de la asamblea general de accionistas, en atención al derecho del tanto a que se contrae la cláusula vigésima.- ----------

- **DÉCIMA TERCERA.-** La sociedad considerará cada acción como una e indivisible; si una acción perteneciera a dos o más personas, éstas deberán nombrar a un representante común, quien será el único que tendrá derecho de asistir a las asambleas de accionistas. En caso de omitirse el representante común, la designación será hecha por la autoridad judicial. El representante común, no podrá enajenar o gravar la acción, sino de acuerdo con las disposiciones del derecho común en materia de copropiedad. ----------

----- **DÉCIMA CUARTA.-** En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos representativos de las acciones, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos cuarenta y cuatro, y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

---------- **DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.** ----------

----- **DÉCIMA QUINTA.-** El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la asamblea general de socios, en la que esté representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. La disminución del capital podrá hacerse cuando no afecte el mínimo ya señalado y deberá obedecer a una disminución de las operaciones practicadas por la sociedad, al reembolso a uno de los socios de sus aportaciones, o que se releve a uno o más de ellos de exhibiciones que no hayan realizado; pero siempre, tomando en cuenta las necesidades del objeto de la sociedad. En este caso, deberán hacerse las

publicaciones ordenadas por el artículo noveno de la ley de la materia. Los aumentos y reducciones al capital social, se inscribirán en el libro especial de registro que la sociedad llevará para tal fin.- ----------

---------- **DE LOS SOCIOS** ----------

----- **DÉCIMA SEXTA.-** Los aspirantes a socios, deberán presentar solicitud por escrito, dirigida al Consejo de Administración o Administrador Único, avalada cuando menos, por dos socios.- ----------

----- **DÉCIMA SÉPTIMA.-** Son derechos y obligaciones de los socios:- ----------

------ a).- Pagar el valor de las acciones que suscriban. ----------

----- b).- Concurrir a las asambleas generales.- ----------

----- c).- Hacer uso de los servicios que presta la empresa.- ----------

----- d).- Pagar a la sociedad, las cuotas y el valor de los servicios prestados.---- ---

------e).- Percibir las utilidades de la sociedad----------

----- f).- Solicitar y obtener del Consejo o Administrador Único, toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la sociedad.- ----------

----- g).- Ejercitar y desempeñar conforme a los estatutos, los cargos, puestos y comisiones que les sean encomendados por la asamblea de accionistas o por el órgano de administración. ----------

----- **DÉCIMA OCTAVA.-** La calidad de socio, se pierde: 1.- Por muerte. 2.- Por separación voluntaria.-3.- Por exclusión.- 4.- Por resolución judicial.----------

------ **DÉCIMA NOVENA.-** En caso de fallecimiento de un socio, la asamblea decidirá acerca de la admisión de su sucesor, o bien, sobre la liquidación del haber social que hubiere correspondido al socio.- ----------

----- **VIGÉSIMA.-** En los casos de separación de socios, éstas se autorizarán por acuerdo expreso de la asamblea general ordinaria de accionistas, considerando como justificación, la o las causas que invoque el socio solicitante o que sean determinadas por la asamblea, y en este caso, la sociedad liquidará el capital que se hubiere aportado, así como las utilidades a las cuales se tenga derecho, a la fecha en que se autorice dicha separación.----------

----- **VIGÉSIMA PRIMERA.-** Son causas de exclusión:- ----------

------ a).- El incumplimiento al contrato social.----------

----- b).- Negarse, sin causa justificada, a hacer uso de los servicios que preste esta sociedad.----------

---- c).- Cualesquiera otra que se traduzca en un perjuicio grave para la sociedad, a juicio de la asamblea general.- ----------

----- **VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Cuando se trate de exclusión de socios se respetará siempre la garantía de audiencia del socio accionista, para lo cual deberá ser citado a efecto de intervenir en su defensa por sí o por medio de apoderado legalmente facultado en la asamblea general extraordinaria que ex profeso se señale para ese fin; en la que podrá ofrecer pruebas y alegar en su defensa; acto seguido la asamblea resolverá lo que considere pertinente, debiendo fundar y motivar debidamente su resolución y hacerla de conocimiento oportuno del socio implicado, esto es, de inmediato al término de la asamblea.----------

American Renewables Institute S.A. de C.V.
Cotejado contra original
Fecha 07/02/25
Nombre Alfredo Santos Ramírez
Firma

---- **VIGÉSIMA TERCERA.**- No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir el capital social consignado en la cláusula sexta.----------

---------- **D E L A S A S A M B L E A S** ----------

----- **VIGÉSIMA CUARTA.**- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las resoluciones legalmente adoptadas por las asambleas de accionistas, son obligatorias aún para los ausentes o disidentes. ----

----- **VIGÉSIMA QUINTA.**- Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias; unas y otras se reunirán en el domicilio social y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán asambleas extraordinarias; todas las demás serán asambleas ordinarias de accionistas.----------

----- **VIGÉSIMA SEXTA.**- La asamblea general ordinaria de accionistas, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social, se ocupará de los asuntos incluidos en la orden del día, y demás de aquellos a que se refiere el numeral ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de los asuntos que conforme a estos estatutos, son de su competencia.----------

----- **VIGÉSIMA SÉPTIMA.**- La convocatoria para asamblea será hecha por el Administrador Único, por el presidente del consejo de administración o por el comisario de la sociedad, con ocho días de anticipación a la fecha en que deba reunirse y será publicada en uno de los diarios de mayor circulación de la entidad. Contendrá: la orden del día, así como la fecha, lugar y hora en que habrá de celebrarse. Durante todo este tiempo, los libros y documentos relacionados con los objetos de la asamblea, estarán a disposición de los accionistas.----------

----- **VIGÉSIMA OCTAVA.**- Los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al administrador, o Consejo de Administración o al comisario, la convocatoria de una asamblea general de accionistas, para tratar los asuntos que indiquen en su petición, en los términos del artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles; observándose en su caso, lo dispuesto en el segundo párrafo de dicho precepto.- ----------

----- **VIGÉSIMA NOVENA.**- La asamblea a que se refiere la cláusula trigésima, no será necesaria convocatoria cuando en ella estén representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social. ----------

----- **TRIGÉSIMA.**- Para que una asamblea general ordinaria se considere legalmente constituida, deberá estar representada por lo menos, la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas, cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.----------

----- **TRIGÉSIMA PRIMERA.**- Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y se ocuparán de cualquiera de los asuntos a que se contrae el numeral ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -------

----- **TRIGÉSIMA SEGUNDA.**- En las asambleas generales extraordinarias, deberán estar representadas por lo menos, las tres cuartas partes del capital

social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad de dicho capital.- ----------

----- **TRIGÉSIMA TERCERA**.- Si la asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas, tratándose de asambleas extraordinarias, las decisiones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social.- ----------

----- **TRIGÉSIMA CUARTA**.- Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán encontrarse debidamente inscritos en el libro de registro de accionistas que la sociedad deberá llevar. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por medio de mandatarios, quienes acreditarán tal carácter con simple carta poder otorgada ante dos testigos, pero en todo caso, el mandato no podrá conferirse en favor del o los administradores, ni del comisario de la sociedad.-------

----- **TRIGÉSIMA QUINTA**.- La asamblea general de accionistas, salvo el derecho de voto consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo cuantas operaciones convengan a la sociedad y para reformar la escritura constitutiva de la misma, cuando así lo acuerde la mayoría de los accionistas constituidos en asamblea extraordinaria.- ----------

----- **TRIGÉSIMA SEXTA**- De todas las asambleas de accionistas que se celebren se levantará el acta respectiva, que será firmada por todos los presentes o bien, por el presidente, el secretario y escrutador en funciones, así como por el comisario cuando concurriere, debiendo en este caso, agregarse la lista de asistencia debidamente firmada por los concurrentes, igualmente, se agregarán los documentos justificativos de que las convocatorias relativas fueron publicadas.

----- **TRIGÉSIMA SÉPTIMA**.- Si no pudieren tratarse todos los asuntos comprendidos en la orden del día, en la fecha señalada para la asamblea, ésta podrá continuarse en sesiones posteriores, en los días acordados por aquella, sin necesidad de previa convocatoria.- ----------

---------- **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.**----------

----- **TRIGÉSIMA OCTAVA**.- La administración de la sociedad, estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que acuerde la asamblea. El o los Administradores, podrán ser o no accionistas de la sociedad.- ----------

----- **TRIGÉSIMA NOVENA**.- La minoría que represente cuando menos un veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un consejero. Sólo podrá revocarse el nombramiento del o los administradores designados por las minorías, cuando se revoque igualmente, el nombramiento de todos los demás.----------

----- **CUADRAGÉSIMA**.- El Administrador Único y/o los miembros del Consejo de Administración en su caso, serán electos en asamblea general ordinaria de accionistas, durarán en sus cargos *dos años* y podrán ser reelectos, pero si al terminar su período no hubieren sido designados nuevos consejeros o

American Renewables Institute S.A. de C.V.
Cotejado contra original
Fecha 07/02/25
Nombre Alfredo Santos Barrita
Firma

Administrador Único, continuarán en funciones hasta que se verifique la nueva designación y éstos tomen posesión de sus cargos.----------

----- **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.**- Las faltas temporales de los consejeros serán cubiertas provisionalmente por las personas que designe el Consejo de Administración, en tanto la asamblea de accionistas hace la nueva designación. La persona así nombrada, durará en su encargo hasta que se celebre la asamblea general ordinaria inmediata siguiente. La renuncia presentada por cualquier consejero o el administrador, surtirá efectos hasta que la acepten los accionistas, reunidos en asamblea y se haga el nombramiento del nuevo consejero o administrador según corresponda.- ----------

------ **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.**- Los cargos de consejero, administrador, director general y/o gerente(s), son personales y no podrán desempeñarse por medio de representante.----------

------ **CUADRAGÉSIMA TERCERA:**- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir por lo menos, la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes, en caso de empate, el presidente del Consejo decidirá con voto de calidad. De las sesiones del consejo, se tomará debida nota en el libro que al efecto se lleve.------

----- **CUADRAGÉSIMA CUARTA**- En caso de revocación, muerte o impedimento por cualquier otra causa, de alguno(s) de los administradores o consejeros, se estará a lo dispuesto por el numeral ciento cincuenta y cinco de la ley de la materia.----------

----- **CUADRAGÉSIMA QUINTA.**- Sólo en el caso de que los consejeros o Administrador único y comisarios sean accionistas en la sociedad, no será necesario prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos y, en los demás casos en que la ley prevenga el otorgamiento de caución o garantía, la asamblea determinará lo procedente. En este último caso, la caución o garantía, no será restituida al consejero o administrador si no hasta que se hayan aprobado las cuentas correspondientes al período o períodos en que haya estado en funciones.- ---------

------ **CUADRAGÉSIMA SEXTA.**- Los administradores de la sociedad, serán solidariamente responsables para con ésta, en los términos del artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ----------

----- **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.**- El Administrador Único o el Consejo de Administración, tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la sociedad y, por lo tanto, la representación más amplia de la misma, llevando la firma social por conducto, ya sea del Administrador Único o del presidente del Consejo o de la persona que expresamente se designe. Con carácter enunciativo y no limitativo, se consignan las facultades con las cuales quedan investidos, el Administrador Único o el Consejo de Administración, según el caso: ----------

----- a).- **PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**----------

----- Con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna.----------

----- De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las siguientes facultades: ----------

COTEJÓ: E.G.C.
Nombre Alfredo Santos Ramírez
Fecha 07/02/25
American Renewables Institute S.A. de C.V.

----- Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renuncias, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden;----------

----- b).- **PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**----------

----- Por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social, o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad.----------

----- c).- **PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.**----------

----- Actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales de las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales, las autoridades de Amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.----------

----- La representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercitarán con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas: ----------

----- Podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera;

American Renewables Institute S.A. de C.V.
Cotejado contra original
Fecha 07/04/25
Nombre Alfredo Santos Barcita
Firma

podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades;-

----- d).- **PARA ACTOS DE DOMINIO.** ----------

----- Por lo que tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. ----------

----- De forma enunciativa mas no limitativa, podrán celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enajenación, transmisión, disminución, compromiso, gravamen, creación, modificación, transmisión o extinción del patrimonio social, sea cual fuere su denominación, naturaleza, calidad u origen; ----------

----- En términos de lo dispuesto por el artículo segundo del Código de Comercio que establece que a falta de disposición de dicho ordenamiento y de las demás leyes mercantiles serán aplicables las del derecho común en materia federal, las anteriores facultades contenidas en los incisos a), b), c) y d), se otorgan en los términos y con fundamento en lo dispuesto por los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos treinta y cuatro del Código Civil del Estado de Oaxaca y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y de cualquier lugar, con todas las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y dos, aún las enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, y de cualquier lugar.-------

----- e).- **PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.**----------

----- De conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna.----------

----- Dentro de sus facultades, tendrán poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito.--------

----- f).- **FACULTADES PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES.**----------

----- De conformidad con el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedan facultados expresamente para que, dentro de sus

facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen.

----- Igualmente quedan facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación.----------

----- g).- Dentro de las facultades anteriores, el Administrador único o el Consejo de Administración, de forma enunciativa y no limitativa además: ----------

----- I).- Llevarán la firma social; ----------

----- II).- Administrarán los negocios y bienes sociales y podrán suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, podrá hacer renuncias, contraer obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar fianzas, y gravámenes siempre en relación con el objeto social; ----------

----- III).- Podrán fijar las facultades y retribuciones de los funcionarios de la sociedad en sus respectivas esferas de competencia; ----------

----- IV).- Podrán abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad;----------

----- V).- Podrán concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal, municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, de los estados de la República Mexicana, o de sus municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean federales, estatales, del Distrito Federal, o municipales; y ----------

------ VI).- Gozará según sea el caso de las facultades necesarias para comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción municipal, estatal o federal, para que en nombre de la sociedad realicen todo tipo de trámites, incluyendo la Firma Electrónica Avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, contando al efecto con facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, y de dominio y toda la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, estatales, locales o

American Renewables Institute S.A. de C.V.
Cotejado contra original
Fecha 07/02/15
Nombre Alfredo Santos Barrita
Firma

LICENCIADO EDUARDO GARCIA CORPUS NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO DE OAXACA DISTRITO JUDICIAL DE ZIMATLAN

municipales. ---------------------------------------------------------------------------

---- h).- Las anteriores facultades se otorgan sin perjuicio de que la asamblea pueda limitarlas o ampliarlas. ---------------------------------------------------------

---- Todas las facultades contenidas en el presente artículo se ejercitarán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios, corredores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean federales, locales, estatales o municipales. ------------------------------------

---- **CUADRAGÉSIMA OCTAVA.**- El ejercicio de las facultades referidas en la cláusula que antecede, compete ya sea al Administrador Único o bien, al Presidente del Consejo de Administración, quienes al efecto no tendrán limitación alguna, salvo lo que al momento de hacerse la designación acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas, la que en todo caso, podrá limitarse e imponer las modalidades que estime pertinentes y/o necesarias.- ---------------------------------

---- **CUADRAGÉSIMA NOVENA.**- El Consejo de Administración o en su caso, el Administrador Único, será solidariamente responsable para con la sociedad: ----

----- 1.- De la realidad de las aportaciones hechas por los socios.------------------

---- 2.- Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, con respecto a los dividendos que en su caso se paguen a los accionistas.- ----------------------

---- 3.- De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, registro, archivo o información que previene la ley.- ----------------------------------------

----- 4.- Del exacto cumplimiento de los acuerdos de la asamblea de accionistas.

----- **QUINCUAGÉSIMA .**- El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración y en su defecto, la asamblea general ordinaria de accionistas, podrán nombrar y remover libremente a un director general y a un gerente general, o a diversos directores, subdirectores, gerentes, y subgerentes, generales o especiales, quienes tendrán las facultades generales o especiales que expresamente se les confieran al momento de su nombramiento o con posterioridad a ello.----------------------------------------------------------------------

------------------------------- **D E L A V I G I L A N C I A** -------------------------------

---- **QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.**- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más comisarios, quien (es) podrá(n) ser socios o persona(s) extraña(s) a la sociedad; durará(n) en su encargo dos años y podrá(n) ser reelecto(s), pero si al terminar su período no hubiere(n) sido designado(s) quien (es) lo(s) sustituya(n), continuará(n) en funciones hasta que se verifique la nueva designación y el (los) nombrado (s) tome(n) posesión de su(s) cargo(s).- ---------------------------------

---- **QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA-** El o los comisarios(s) tendrá(n) las facultades y obligaciones que expresamente consigna el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.------------------------------------------------

------- **DEL EJERCICIO SOCIAL Y ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA.** -------

---- **QUINCUAGÉSIMA TERCERA.**- Los ejercicios sociales serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año a excepción del primer ejercicio social que iniciará en la fecha de constitución de la sociedad y terminará el treinta y uno de diciembre del año en curso.------------------------------------------------

American Renewables Institute S.A. de C.V.
Cotejado contra original
Fecha 07/02/25
Nombre Alfredo Santos Parente
Firma Alfredo SB
COTEJO: E.G.C.

----- **QUINCUAGÉSIMA CUARTA.**- El estado de posición financiera deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, observándose en todo caso, lo dispuesto por los numerales ciento setenta y tres, y ciento setenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

---------- **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** ----------

------ **QUINCUAGÉSIMA QUINTA.**- La liquidación se sujetará a lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y cinco de la ley antes invocada. ----------

----- **QUINCUAGÉSIMA SEXTA.**- Declarada la disolución de la sociedad, ésta se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores que deberán obrar según decida la asamblea de accionistas. Dicha asamblea nombrará uno o más liquidadores, fijándoles plazo para el ejercicio de sus cargos, así como la retribución que en su caso, habrá de corresponderles. El o los liquidadores procederán a la liquidación de la sociedad y la distribución de la misma entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, con los numerales doscientos cuarenta y dos, doscientos cuarenta y siete, doscientos cuarenta y ocho, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---------- **D E L A S U T I L I D A D E S** ----------

----- **QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.**-Con sujeción a las leyes aplicables,, anualmente se separará de las utilidades netas, por lo menos un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea equivalente a la quinta parte del capital social. Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. La aplicación del resto de las utilidades netas quedará a discreción de la asamblea de accionistas.----------

----- **QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.**- La distribución de las utilidades se regirá por lo que establecen el artículo diecinueve de la ley de la materia y el presente instrumento. Si hubiere pérdidas, éstas se aplicarán a los accionistas en proporción a sus aportaciones hasta donde alcance el valor de sus acciones.- ------

---------- **T R A N S I T O R I A S:** ----------

----- **PRIMERA.**- Los fundadores de esta sociedad, son las siguientes personas: **ABELÍN PALACIOS CONTRERAS y ALFONSO AMADOR GARCÍA.**----------

----- **SEGUNDA.**- Cada uno de los socios participan en el capital social fijo inicial de la empresa, suscribiendo y pagando las siguientes acciones:- ----------

| SOCIOS | ACCIONES "A" | CAPITAL FIJO |
|---|---|---|
| **ABELÍN PALACIOS CONTRERAS** | 48 | $48,000.00 |
| **ALFONSO AMADOR GARCÍA.** | 52 | $52,000.00 |
| **T O T A L** | 100 | $100,000.00 |

---- **TERCERA.-** Por unanimidad de votos los accionistas acuerdan que la administración de la sociedad esté a cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO** y al efecto designan al ciudadano **ABELÍN PALACIOS CONTRERAS.** ----------

------ El Administrador Único antes nombrado contará con todas y cada una de las facultades que se enumeran en la cláusula cuadragésima séptima de los presentes estatutos sociales, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si

American Renewables Institute S.A. de C.V.
Cotejado contra original
Fecha 07/02/25
Nombre Alfredo Santos Barrita
Firma

literalmente se insertasen a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

----- **CUARTA.-** Por unanimidad de votos los accionistas acuerdan que se nombre a un **APODERADO GENERAL** y al efecto designan al ciudadano contador público **ALFONSO AMADOR GARCÍA.** ----------

------ El Apoderado antes nombrado contará con todas y cada una de las facultades que se enumeran en la cláusula cuadragésima séptima de los presentes estatutos sociales, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si literalmente se insertasen a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

---- **QUINTA.-** Los accionistas designan como COMISARIO de la sociedad al ciudadano **FERNANDO VÁSQUEZ BARRAGÁN.**----------

----- **QUINTA.-** El administrador único, así como el comisario de la sociedad, caucionan en este acto su manejo, mediante el depósito en efectivo con la suma de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) cada uno, cantidad la anterior que han depositado en la tesorería de la sociedad-

---------- **G E N E R A L E S** ----------

--- Por sus generales los comparecientes manifiestan ser: mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos: la ciudadana **ABELÍN PALACIOS CONTRERAS,** originario de Puerto Escondido, Oaxaca, lugar donde nació el día veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco, con domicilio en la casa marcada con el número ciento veintidós, interior tres, de la privada de Emilio Carranza, Santa Lucía del Camino, soltera, licenciada en Contaduría Pública, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral número 06541654616156; y el ciudadano **ALFONSO AMADOR GARCÍA,** originario de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, lugar donde nació el día doce de febrero de mil novecientos sesenta, con domicilio en la calle Amapolas, número mil cuatrocientos veintidós, colonia Reforma, casado, contador público, quien se identifica con su credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, según número 1506027526464; ambos de paso por esta Villa.----------

----- Yo, el notario CERTIFICO Y DOY FE: ----------

----- I.- Que los comparecientes a mi juicio tienen capacidad para contratar y obligarse.----------

----- II.- Que la trascripción de la Autorización de Uso de Denominación y Razón Social concedida por la Secretaría de Economía para la constitución de esta sociedad, concuerda fielmente con su original, mismo que se transcribe, y el cual agrego al apéndice de esta escritura marcado con la letra "A".----------

----- III.- Que advertí a los comparecientes que daré el aviso a que se refiere la regla dos romano punto dos punto tres punto tres, de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil trece, emitida en el Diario Oficial, de fecha veintiocho de diciembre del dos mil doce, tercera sección, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en virtud de no haberme proporcionado la inscripción de la clave en el Registro Federal de Contribuyentes, la cédula de identificación fiscal o la Constancia del Registro Fiscal, de los socios o accionistas que intervinieron en la

constitución de esta sociedad o la protocolización de acta de asamblea de la sociedad, pese a habérselas solicitado.----------

----- IV.- Que leí esta escritura a los comparecientes, explicándoles su valor así como sus consecuencias legales, y que éstos manifestaron su conformidad, firmando el día de su otorgamiento. AUTORIZO DESDE LUEGO.- DOY FE.---------

----- **ABELÍN PALACIOS CONTRERAS.**- Rúbrica.- **ALFONSO AMADOR GARCÍA.**- ANTE MÍ.- **EDUARDO GARCÍA CORPUS.**- Rúbrica.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA.----------

---------- **DOCUMENTOS DEL APÉNDICE** ----------

----- "A".- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.------

----- ÚNICO.- Yo, el notario, certifico tener a la vista el documento del tenor literal siguiente: En el ángulo superior derecho un sello impreso con el Escudo Nacional Mexicano que dice: Clave Única del Documento **A201309051805436472**.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- Al texto: AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por **EDUARDO GARCÍA CORPUS,** a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, así como en los artículos 2, apartado B, fracción XII, y 22, fracciones II, XXIV, XXV, y último párrafo del reglamento interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ***R.E. MANAGEMENT***. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a

American Renewables Institute S.A. de C.V.
Cotejado contra original
Fecha 07/02/25
Nombre Alfredo Santos Barrita
Firma

través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACIÓN.- En caso de fusión o liquidación de la sociedad o asociación, o en el caso de cambio de denominación o razón social de la misma, el fedatario público autorizado o servidor público, ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través el sistema y no mayor a treinta días naturales, posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un aviso de liberación de la denominación o razón social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su denominación o razón social, ante alguien distinto o un fedatario público autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía, para poder dar el aviso de liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la autorización de uso de denominaciones o razones sociales.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- La presente autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de sus expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- DE LA

SECRETARÍADEECONOMÍA.FIRMAELECTRÓNICA.32PcddlhUjPqf8BDeV/D40rlBbo=SelloSecretariadeEconomía:12330fbd604b7d4485d7a2223a277371ef6fa66f01dc13c9f467a63c4a4b71a22f4b4f824f3970df5e2d9ff31fd4a533650f7a5d6cad8b6ea6b033d8d1c2bebbab153cc9023fd1672b942d97ab7047fd7605b463b21e9601026bf366e8dd28968a44934ed943c61298c2d0db5ea0fdf0ee61510a24e6a3e977314085a0dd03c3CertificadodelaSecretariadeEconomía:3279SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,O=SecretariadeEconomia,CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro ObregonSello de Tiempo del momento de la emisióndela presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=SecretariadeEconomia|Fecha:20130905180651.648Z|Digestion:F54m9X1I3ZiAtKNhep9j+6pIflg=Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: gV0bfNhKrDwpM4AcT9D6L13atxQ=Sello del servidor público que dictaminófavorablemente:7c055da267ea9b2a5c8ceac700b85e695f62a51b80c2cc15bdf661c8fe4947a1ff4e1e13b488a802c95dd8befe84d0d19a2db1e7504bda4e8a4454153318c88a9b0d5e876bd46e91b2398843619e0e0d6eb79fc4f88707577c085a4f2c97e05f2f01d470dd165e800cb58fa3d2486b85ba69a3965f8be742d940d94e22022cd7Certificadodelservidorpúblicoquedictaminófavorablemente:275106190557734483187066766774038804807290466867SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZRODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZSello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable:CertificadoAC:4:L=AlvaroObregon,ST=DistritoFederal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipherDSEESN:471F2C019B26,O=SecretariadeEconomia|Fecha:20130903194716.363Z|Digestion:sa+AIScfNusgwGZ4F0hX4iyjFdk=ANTECEDENTESRESERVACadenaOriginaldelapersonasolicitante:6K1vK6xbR8SezQtRDSDtparGVOg=Sellodelapersonasolicitante:TaZGYCLVGNLp0N7NT6TjxKCN0orsXMaYX92QPS54m1NDtREIV6IL+dslybaae9kwzIPEsV0CKaAWCT6fuKE6IuJcJmXpGA041FKewWwLUDj/Dug1dBu7ozXNUg2mFHcDKI3Y1G+CWgrJXyYKtUYeRGTAyKdUW/f34RMFiBnTacg=Certificadodelapersonasolicitante:275106190557734483187066766774038808114365018673SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MOSI770911HOCNLS09, OID.2.5.4.45=MOSI770911G80, C=MX, O=ISRAEL ERIK MONTIELSALAZAR, OID.2.5.4.41=ISRAEL ERIK MONTIEL SALAZAR, CN=ISRAEL ERIK MONTIEL SALAZARSello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4:L=AlvaroObregon,ST=DistritoFederal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipherDSEESN:471F2C019B26,O=SecretariadeEconomia|Fecha:20130905180651.756Z|Digestion:gDFH/XqDmK5FkBU63QHmJ8SYySo=....----------

**********

******* ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA.----------**

----- "EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de

American Renewables Institute S.A. de C.V.
Cotejado contra original
Fecha 07/02/25
Nombre Alfredo Santos Barrita
Firma Alfredo S.B.

facultades administrativas. EN LOS PODERES GENERALES, para ejercer ACTOS DE DOMINIO, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

***** ES **PRIMER TESTIMONIO** SACADO DE SU ORIGINAL, DEBIDAMENTE COTEJADO CON EL MISMO, QUE VA EN DIEZ HOJAS ÚTILES Y SE EXPIDE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **** **"R.E. MANAGEMENT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.- **** DOY FE.- ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ, OAXACA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.**********

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO**

**LICENCIADO EDUARDO GARCÍA CORPUS.**

American Renewables Institute S.A. de C.V.
Cotejado contra original
Fecha 07/02/25
Nombre Alfredo Santos Perez
Firma

**COTEJÓ/EGC.**
**EGC/lems****

## REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE PUERTO ESCONDIDO, OAXACA.
## REGISTRO NUMERO 134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO)

....Siendo las Once horas con Veintiséis minutos del día Siete de Febrero del Dos Mil Catorce, se presentó para su registro el presente testimonio que contiene la **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD** denominada **"R.E. MANAGEMENT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;** el cual se registra con carácter **DEFINITIVO** con el número que antecede, en el Libro de **COMERCIO** Tomo **TRES** del Registro Público de Comercio de éste Puerto, Se Pagaron los Derechos de Registro en Recibo Oficial número 19006407521, Puerto Escondido, Juquila, Oaxaca, a Diecinueve de Mayo del Dos Mil Catorce.----------

**EL REGISTRADOR**

**LIC. ANNEL MAYTE RAMIREZ ROJAS.**